



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Andrés Felipe Valencia Franco
Codemandados	Consortio Amagá Antioquia integrado por las sociedades Eaza Ingeniería S.A. y Civilmaz Ingeniería S.A.S. •Municipio de Amagá –Antioquia •Eaza Ingeniería S.A. •Civilmaz Ingeniería S.A.S.
Llamada en garantía por el municipio accionado	Aseguradora Solidaria de Colombia
Radicado	050013105025-2022-00015-00
Auto interlocutorio Nº	229
Decisión/Temas	Da por contestada demanda, admite llamamiento en garantía, ordena oficiar a las accionadas.

En vista de las contestaciones a la demanda efectuadas por el municipio y las sociedades codemandadas, y teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos consagrados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se TIENE POR CONTESTADA.

Conforme al poder general allegado al expediente digital, se le reconoce personería para actuar en representación del municipio accionado al abogado JUAN JOSÉ AGUDELO POSADA portador de la T.P. No. 259.304 del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder allegado al plenario como apoderado principal y solo en representación de las sociedades codemandadas al abogado JOSÉ LUIS CONTRERAS YALI portador de la T.P. No. 199.281 del C.S. de la J., además se requiere a éste último para que allegue la prueba de la calidad de representante legal del Consorcio que supuestamente detenta el señor Edgar Alonso Zapata Arango como indica en escrito de contestación a la demanda en nombre de dicho Consorcio.

De otro lado, solicita el procurador judicial del municipio codemandado, llamar en garantía a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, representada legalmente por Nancy Leandra Velásquez Rodríguez, en virtud de la póliza de aseguramiento No 520-47-994000040581, con vigencia desde el 10 de junio de 2019 hasta 30 de julio de 2024, para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, aplicable analógicamente al procedimiento laboral, se **admite** el llamamiento en garantía y **se ordena la comparecencia al proceso de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

Se advierte a la llamada en garantía, que luego de su notificación, contará con un término máximo de diez (10) días hábiles que se contarán pasados dos (2) días de la recepción del correo electrónico con los documentos mencionados, (par. art. 20 Ley 712 de 2001 y art. 8 Dec. 806 de 2020) para que intervenga en el proceso. Notificación que tendrá que hacer el municipio interesado en la comparecencia de esta entidad.

Finalmente, por la Secretaría del Despacho, como decreto anticipado de pruebas, se oficiará a los codemandados para que:

“entreguen el contrato establecido entre el CONSORCIO AMAGA ANTIOQUIA y EL MUNICIPIO DE AMAGÁ para la realización de la obra de construcción placas huellas en vías terciarias del municipio de Amaga Antioquia.”

O en su defecto, informen lo pertinente.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

©

Correos:

juanjose@juanjoseap.com
notificacionjudicial@amaga-antioquia.gov.co
johnola30@hotmail.com
civilmazingenieria@gmail.com
eazaingenieria@hotmail.com
jose@contratosestatales.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 062 del 07/05/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5276def9d8b2d4140ec0e46687c93b427463ad255da6457ed5ddd310c2703891

Documento generado en 06/05/2022 04:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>